ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1408 /

LA LIGUA, 17 JUN 2026

MAT. Adquisición de Gubias para taller de proyecto FAE.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación introducida por la Resolución N°3/2026, del mismo origen, aplicable a contar del 1 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Decreto de Alcaldía N°8336/2025, que aprueba Convenio "Petroglifos y Territorio Local, resignando el grabado ancestral en el aula"".
- Solicitud de Compra N°57/2026. Museo.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT),** Proveedores Locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, la presente contratación corresponde a una adquisición inferior a 30 UTM, la cual se enmarca en los objetivos de alto impacto social establecidos en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Que, el proveedor seleccionado corresponde a una **Empresa de Menor Tamaño**, conforme a la definición contenida en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661 de 2024, contribuyendo al fomento de dicho segmento productivo.

Que, asimismo, se ha verificado que el precio ofertado se ajusta a valores de mercado, conforme a antecedentes disponibles.

Que, en consecuencia, la contratación contribuye a objetivos de impacto social, tales como la accesibilidad universal y fomento de empresas de menor tamaño, conforme a la normativa vigente

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº 1408 /

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM, mediante trato directo, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la adquisición ed gubias para taller del Proyecto FAE.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **COLOR ANIMAL S.A.,** Rut; **76.747.650-7**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$592.436, impuesto incluido.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/fcu

RECIBIDO
15 JUN 2026
CONTROL
A.M. P.M.
17:20

RECIBIDO
17:06
16 JUN 2026
ALCALDIA
A.M. ✓ PM.

RECIBIDO
13:36
17 JUN 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
16 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
15 JUN 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LALIGUA

LA LIGUA: 15 · 06 · 2026

N° 0000057

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: Museo La Ligua AAT

Funcionario Responsable: David Aguilera M. Jefe

Tipo: ☒ Bien ☐ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario: 21 40559

Fuente de financiamiento: ☐ Municipal ☐ Programa ☒ Convenio

Nombre del programa: Patrimonio Cultura Local

N° Decreto aprueba programa 6331/2025 fecha decreto 17.10.2025 /

Disponibilidad presupuestaría: ☒ Sí ☐ NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

Compra de set de gubias para taller x1 dpto proyecto FAE.

4. TIPO DE COMPRA

Tipo: ☐ Convenio Marco ☐ Licitación Pública ☐ Compra Ágil ☒ Trato Directo

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
7	set gubias Caldelón	41.168	288.176
7	set of cutting tools x3	28.487	199.409
1	despacho	10.260	10.260
	Proveedor: Color Animal SA		
	Rut: 76.747.650-7		
			+ IVA
		TOTAL	542.436

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

MUSEO ARTURO QUEZADA TORREJON DESDE 1985

MUNICIPALIDAD LA LIGUA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

COLOR ANIMAL

OLOR ANIMAL S.A.

Nº de N. Venta.: 5980
Estado: Pendiente
Fecha: 11/06/2026

MPORTACIÓN , EXP. COM. Y DISTRIB. DE MATERIALES PARA EL ARTE

Nota de Venta

DIRECCION: ALONSO DE CORDOVA 3827 LOCAL 1 - VITACURA, SUCURSAL: CARRETERA SAN MARTIN Nº 8000, BODEGA 22 C-QUILICURA
SUCURSAL: AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA 0180-PROVIDENCIA, SUCURSAL: MANQUEHUE ORIENTE 2030 LOCAL 8-LO BARNECHEA

UT. 76.747.650-7

ombre: Ilustre Municipalidad de La Ligua
irección Pedro Polanco n° 698
iudad: La Ligua
ona: LISTA 2 %
eléfono: 993441413
losa:

R.U.T.: 69.050.100-7
Comuna: La Ligua
Fax:
Vendedor: MACARENA LARRAIN

antidad	Cod. Producto	Descripción	P.Unit	Dscto.	Valor Total
	SET XILO 3	SET XILOGRAFIA DE 3 GUBIAS CALDERON	41,168		288,176
1	TRANSPCOLOR	DESPACHO COLORANIMAL	10,260		10,260
7	141534	SET OF CUTTING TOOLS X3	28,487		199,409

☐ En efectivo
☐ Con cheque
☐ Tarjeta de crédito

SubTotal	497,845
Descuento	
Flete	
Embalaje	
NetoAfecto	497,845
IVA	94,591
Total	592,436

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

COLOR ANIMAL S A

RUT 76.747.650-7

Nombre de fantasía	Color Animal
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 07-06-2027
Domicilio legal	ALONSO DE CORDOVA 3827 1, VITACURA, STGO, REGION METROPOLITANA
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos.

Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general Habilidad Idoneidad Documentos Comportamiento

El proveedor cuenta con órdenes de compra en estado Aceptada y Recepción conforme bajo la causal de trato directo "si solo existe un proveedor del bien o servicio". Ver órdenes de compra relacionadas

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	ALEJANDRA PÍA GUZMÁN HARGOUS
Administrador	JORGE AGUSTÍN URZÚA COX

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MUSEO LA LIGUA AQT

DECRETO DE ALCALDIA N° 8336 /

LA LIGUA, 17 OCT 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36 del 2024 y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de fecha 9 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de octubre de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribieron Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2025, denominado "Petroglifos y Territorio Local. Resignificando el grabado ancestral en el aula".

Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia para Ejecución del Proyecto del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2025, de fecha 10 de octubre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Control
- Personal
- Administración
- Archivo Secretaría Municipal/
- Museo

FMO/DAM.

EXAMINADO
21 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MUSEO LA LIGUA AQT

DECRETO ALCALDICIO N° 755

LA LIGUA, 02 ABR 2026

MAT.: Prórroga proyecto museo Fondo FAE.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N° 8336, de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba y ratifica el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado "Petroglifos y Territorio Local. Resignificando el grabado ancestral en el aula", folio 782932, del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, convocatoria 2025, suscrito el 9 de octubre de 2025.
7. Resolución Exenta N° 375, de fecha 26 de marzo de 2026, que aprueba modificación de convenio ejecución de proyecto folio 782932, aprobado por resolución exenta N° 1519/2025, entre Secretaría Regional Ministerial de Cultura de la región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

CONSIDERANDO:

- El Art. 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, en sus letras a) y e), señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con "La educación y la cultura" y "El turismo, el deporte y la recreación".

- Que por la agenda de celebración de los 40 años del Museo La Ligua AQT llevada a cabo el 2025, especialmente, de octubre a diciembre, y la organización del XIV Encuentro de la Red de Museos de la región de Valparaíso, realizada en noviembre de 2025 en La Ligua, donde fuimos el museo anfitrión, se tuvo que reprogramar algunas actividades que están pendiente de realizar en el marco del convenio de ejecución del proyecto.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el anexo modificatorio del Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Folio 782932, convocatoria 2025, de fecha 9 de octubre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. DÉJESE CONSTANCIA que la presente prórroga forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Finanzas
- Personal
- Dideco
- Adquisiciones
- Museo

PPV/JCE/DAM

EXAMINADO
27 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO 782932, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1519/2025, ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN EXENTA 375

PDR/pdr

Valparaíso, 26 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley ley N° 19.227 y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en el Decreto Exento RA N° 122509/944/2023, de 2023, del Ministerio donde consta orden de subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial; en la Resolución Exenta N° 1519, de fecha 9 de octubre de 2025 que aprueba el convenio; en la solicitud de modificación planteada por el responsable con fecha 27 de noviembre de 2025 y la necesidad de aprobar la modificación en el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país.

Que, el artículo 9° de la ley N° 21.045 creó la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, como órgano de colaboración inmediata del Ministro en el fomento y desarrollo de las artes, las industrias creativas y las economías creativas, las culturas populares y comunitarias y el folclor.

Que, con fecha 9 de octubre de 2025, se suscribió un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de La Ligua, para la ejecución del proyecto Folio N° 782932, financiado por el Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2025, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1005/2025.

Que, mediante comunicación de fecha 27 de noviembre de 2025, el responsable del proyecto solicitó una modificación del convenio consistente en una prórroga del plazo de ejecución.

Que, esta Secretaría Regional Ministerial ha estimado pertinente autorizar dicha modificación, por los fundamentos presentados por el responsable, con el fin de propender al correcto desarrollo y ejecución de la iniciativa, autorizando la prórroga del plazo de ejecución hasta el día

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la solicitud de modificación de convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, presentada por el responsable **Patricio Daniel Pallares Valenzuela**, RUT N° , del convenio de ejecución folio **782932**, financiado por Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria año 2025, aprobado mediante

Resolución Exenta N° 1810 de 2024, de fecha 9 de octubre de 2025, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN
LÍNEA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y/O
MEDIACIÓN ARTÍSTICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, IMPLEMENTADAS POR INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES CULTURALES

En Valparaíso de Chile, a 17 de diciembre de 2025, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por la Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio don Javier Esnaola Vidal, en adelante "SEREMI", ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, piso 2, comuna y ciudad de Valparaíso y I. Municipalidad de La Ligua, rol único tributario N° 69.050.100-7, representada legalmente por don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, cédula de identidad N° 11.942.337-6, ambos domiciliados en Diego Portales 555, comuna de La Ligua, ciudad de La Ligua, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2025, de Fondo de Fomento del Arte en la Educación / Programas de Educación y/o Mediación Artística para niños, niñas y jóvenes, implementadas por instituciones u organizaciones Culturales / Modalidad de Mediación Artística y Formación de Públicos, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 1810 de 2024, de la Subsecretaria, que aprobó las bases de convocatoria pública. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 782932 el RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 09 de octubre de 2025 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1519/2025, de esta secretaria regional ministerial. El RESPONSABLE con fecha 27 de noviembre de 2025 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación de convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en solicitud de prórroga. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida es aprobada, por los fundamentos presentados en el anexo 1, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente será modificado en el siguiente sentido: se aprueba solicitud de prórroga hasta el 30 de junio de 2026, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 27 de noviembre de 2025 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 29 de septiembre de 2025, y aprobado por Resolución Exenta N°1519/2025, de fecha 09 de octubre de 2025 de esta Secretaría Regional Ministerial.

CUARTO: PERSONERÍA. El presente anexo modificatorio de convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en 1 ejemplar, quedando en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. El responsable recibirá una copia digital en el correo electrónico de notificación según lo estipulado en las bases de concurso.

La personeria de Javier Esnaola Vidal, en el Decreto N° 36 que regulariza el nombramiento de don Javier Esnaola Vidal como secretario regional Ministerial de Valparaíso, de 04 de octubre de 2024 del Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio y Toma de Razón de la Contraloría General de la República, de 17 de enero de 2025. La personeria de don Patricio Pallares Valenzuela para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Decreto Alcaldicio Exento Nº 9848 La Ligua, 13 dic 2024.

Hay firmas y timbre

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que el Convenio de Ejecución de Proyecto, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de esta fecha, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 1519/2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto.

b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRES PULGAR GORMAZ
SECRETARIO REGIONAL(s) DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:
- Archivo
- Fondos Concursables
- Encargado Regional Transparencia Activa
- Responsable